



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Opinión Legal N° 025-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 06 de marzo del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, Carta N° 066-2017-MDBI/GM, de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por el Gerente Municipal, Oficio N° 014-2017-G.R.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/M.R.B.I, de fecha 07 de febrero del 2017, emitido por Q.F. Karina Vargas Rojas-Gerente de la Microred Baños del Inca, la misma que solicita se emita Resolución de Funcionamiento de la Casa de Espera materna, cuyo nombre es "Casa Hogar Baños del Inca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos o de gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "Son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, mediante Oficio N° 014-2017-G.R.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/M.R.B.I, la Gerente de la Microred Baños del Inca, de la Dirección de Salud Cajamarca Red II de Salud, solicita se emita Resolución de Funcionamiento de la Casa de Espera Materna, cuyo nombre es "Casa Hogar Baños del Inca";

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 06 de marzo del 2017, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINA porque se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Gerente de la Microred Baños del Inca, de la Dirección de Salud Cajamarca Red II de Salud, teniendo en cuenta el análisis y normas acotadas;

Los Artículos I, II y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respectivamente Establecen:

- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- II. La Protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- IV. La Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.



